36

Don Phelipe por la gracia de dios rrei de castilla de leon de aragon de las dos secilias de hierusalem de navarra de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yndias
y slas tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol etc. a vos el concejo justicia y rregidores de la cibdad de murcia salud y gracia ya
sabeis lo mucho que ymporta al bien y benefficio de essa cibdad y su tierra y comarca y de las otras cibdades villas y lugares destos rreynos
que las alhondigas y positos publicos esten proveidos para [illegible] en ellos cantidad de pan [illegible] y beneficio para la provision y sostenimiento de la
necessidad publica [illegible] y especial en los cassos y tiempos de necesidad y carestias que pueden suceder [illegible] fuere
posible se debe [illegible] en las cossas publicas y de tanta ymportancia proveer y prevenir seria de gran [illegible] estar las dichas alhondigas [illegible]
assi proveidas [illegible] mandamos a essa cibdad y a las otras cibdades villas y lugares destos rreynos
que nos enbiasen relacion de los propios y rrentas que tienen y de las alhondigas y depositos de pan [illegible] y la via y de la manera y forma que se
podia tener la qual relacion nos fue enbiada y porque aviendo como por la gracia de dios este año avido tan buena y tan abundante cose
cha de pan en estos rreynos baliendo como comunmente vale el pan a moderados precios parece [illegible] y conbenible [illegible]
[illegible] para la provision de las dichas alhondigas y aviendose [illegible] sobre lo susodicho [illegible] hemos acordado que en essa cibdad
como en otras cibdades villas y lugares destos rreynos se haga la provision y posito de pan en las dichas alhondigas que segun la calidad de la
provincia y tierra [illegible] pareçido ser conbiniente por que vos mandamos que luego que esta carta y provision os fuere presentada juntandoos en vuestro ca
bildo segun que lo aveis de uso y costumbre [illegible] y pongan en el alhondiga de essa dicha cibdad [illegible] de
cinco mill fanegas de trigo [illegible] fanegas [illegible] en la dicha alhondiga y deposito [illegible] hazer la dicha compra
[illegible] luego cobrar [illegible] de qualesquier personas [illegible] lugares [illegible] en la dicha alhondiga y deposito de
[illegible] haziendo lo tal [illegible] para lo que de mas [illegible] y tomeis lo que dellas [illegible]
a censo al quitar sobre ellas el dinero que mas fuere menester [illegible] de los propios y rrentas de essa cibdad tomandolos [illegible] fuere
con las clausulas posturas y condiciones que para ello [illegible] qualesquier [illegible] contratos [illegible]
[illegible] vos damos poder y facultad [illegible] en caso
[illegible] en las partes y lugares [illegible] ordenamos y mandamos [illegible]
[illegible] a la orden y forma [illegible] subir el precio del pan
ordenanças [illegible] la dicha alhondiga y deposito [illegible]
[illegible] mas conviene al bien y beneficio de essa [illegible]
notificada ante nos [illegible] en el nuestro consejo [illegible]
e no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis [illegible] dada [illegible] dias del mes de septiembre de mill e quinientos
y sesenta años [illegible]

Alvarez (?) · El licenciado [illegible] de castro · El doctor [illegible] hernan[illegible] · Licenciado [illegible] · El licenciado [illegible] · [illegible]

Yo domingo de çavala escrivano de camara de su magestad la fize escrevir por su mandado con
acuerdo de los del su consejo

Al concejo justicia y regidores de la cibdad de murcia sobre la provision de las alhondigas y posito de pan

corr[illegible]